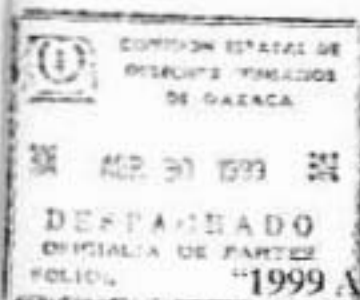




Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca
VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx



Oficio No: **00003608**

Asunto: Se notifica recomendación 8/99

Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Abril 27 de 1999.

"1999 AÑO INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS DE EDAD".

"1999, AÑO DE RUFINO TAMAYO"

C. ROBERTO BENITO CRUZ CARMONA,
DOMICILIO CONOCIDO, BARRIO GRANDE
DE LA POBLACIÓN DE SANTIAGO JUQUILA, OAXACA.
C.P. 71900

Por este conducto me permito notificarle la recomendación número 8/99,
dictada en el expediente CEDH/290/(11)/OAX/998, en los siguientes términos:

RECOMENDACIÓN 8/99

**OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A CINCO DE ABRIL DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.** -----

Vistos para resolver los autos de expediente número CEDH/290/(11)/OAX/998
relativo a la queja formulada por el señor ROBERTO BENITO CRUZ CARMONA,
contra actos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y con fundamento en
los artículos 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos y 138 Bis de la Constitución Política Local, 1, 2, 3, 6 fracciones II, III,
IV, 15 fracción VII, 44, 46, y 51 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos
Humanos del Estado en vigor y 108, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 116 y 118 del
Reglamento Interno, se emite la presente recomendación.-----



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

I. HECHOS.

1. El día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en la oficialía de partes de este Organismo se recibió el escrito de queja del señor ROBERTO BENITO CRUZ CARMONA, argumentando que el día treinta de abril del año próximo pasado, se llevó a efecto un operativo policial en la comunidad de Santiago Yaitepec, Juquila y en ese movimiento policiaco elementos de la Policía Judicial del Estado lo detuvieron al confundirlo con ROBERTO CARMONA SALINAS. En efecto, los referidos elementos le preguntaron si él era ROBERTO CARMONA SALINAS, a lo que les contestó que no, que esa persona es el hermano del expresidente Municipal Constitucional de Yaitepec, el C. SANTIAGO CARMONA SALINAS; pidiéndole a los policías que se identificara, pero antes de que pudiera hacerlo, arbitrariamente le sacaron de la bolsa de su pantalón su identificación consistente en la credencial para votar con fotografía, diciéndole "tu no eres pero de todas maneras te vamos a llevar preso" robándole su credencial, y agrega que fué detenido sin orden de aprehensión y que no es la persona que acusan.

II. EVIDENCIAS

1. El día siete de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, se radicó la queja, correspondiéndole el número CEDH/290/(11)OAX/998, notificándole al quejoso la admisión de la instancia mediante oficio número 00004832.



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax., C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoex@infosel.net.mx

2. El día siete del mismo mes y año, se solicitó informe al Procurador General de Justicia del Estado, mediante oficio número 00004834.-----

3. El oficio número Q.R. 2255 del dieciocho de junio del año pasado, firmado por el ciudadano LICENCIADO KUBSEKTO PEDRO MARTINEZ ORTIZ, en ese entonces Procurador General de Justicia del Estado, a través del cual informó que efectivamente el treinta de abril del año pasado, elementos de la Policía Judicial del Estado destacamentados en Santa Catarina Juquila, Oax., implementaron un operativo en la comunidad de Santiago Yaitepec, con la finalidad de que le dieran cumplimiento a diversas órdenes de aprehensión, siendo así como procedieron a la localización y captura de varios inculcados, entre de ellos la del quejoso, en contra de quien el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de Juquila, Oax., libró orden de aprehensión en autos del expediente penal 10/97, como probable responsable del delito de homicidio, cometido en agravio de quien en vida respondió al nombre de LEOCADIO SANCHEZ CARMONA, y que inmediatamente después de efectuada la captura, el inculcado fué trasladado e internado por razones de seguridad en el Reclusorio Regional de la Villa de Etla, Oax., en donde el Ciudadano Licenciado JOSE LUIS SILVA JACINTO, Agente del Ministerio Público residente en Santa Catarina Juquila, Oax., lo puso a disposición del Ciudadano Juez que lo requirió, además que es falso que elementos a su mando hayan despojado al quejoso de su credencial de elector. Asimismo, el mencionado Procurador anexó a su informe copia certificada de la orden de aprehensión y auto de formal prisión dictada dentro de la causa penal número 10/97 en donde se desprende de las copias certificadas de la orden de aprehensión



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

dictada el cinco de junio de mil novecientos noventa y siete, por el Ciudadano Licenciado LUIS ESTEBAN REYES CANSECO, Juez Mixto de Primera Instancia de Santa Catarina Juquila, se advierten los testimonios ministeriales de GONZALO SANCHEZ GARCIA, VALENTIN VELAZCO SANTIAGO y GERONIMO VAZQUEZ PEREZ, quienes coinciden en manifestar que LEOCADIO SANCHEZ CARMONA, fué privado de la vida por ROBERTO CARMONA SALINAS y otros, por lo que fué librada la correspondiente orden de aprehensión con fecha antes indicada en contra de ROBERTO CARMONA SALINAS y OTROS.-----

4. El oficio número S.A./724, firmado por la Licenciada MARIA SOLEDAD ALVAREZ CASTILLO, Directora de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por el que rindió informe adicional a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, argumentando: que es falso que agentes de esa Corporación Policiaca hayan despojado al quejoso de su credencial de elector, toda vez que la detención se realizó por el señalamiento de los dolientes del hoy occiso.
5. El oficio PTSJ/DH/021/999, de fecha diecisiete de febrero del presente año, suscrito por el Ciudadano Magistrado RAUL BOLAÑOS CACHO GUZMAN, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, recibido en esta Comisión Estatal de Derechos Humanos el veintidós de Febrero del presente año, al que anexó el informe del Licenciado JUAN RAMIREZ SANTIAGO, Juez Mixto de Primera Instancia de Santa Catarina Juquila Oax., el que contiene adjunto copias autorizadas de la sentencia absolutoria. De fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho, de donde se observa que de los careos realizados entre



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

los testigos de cargo a GUADALUPE CARMONA, GONZALO SANCHEZ GARCIA, VALENTIN VELASCO SANTIAGO Y GERONIMO EMILIANO PEREZ, con el acusado surge la duda que el indiciado se llame ROBERTO CARMONA SALINAS, o bien que este sea la misma persona con ROBERTO BENITO CRUZ CARMONA, máxime cuando los testigos de cargo que presenciaron los hechos antes referidos, no lo identificaron como la persona que participara en el homicidio de quien en vida se llamó LEOCADIO SANCHEZ CARMONA, esto es así porque las personas que fungieron como testigo de cargo y el acusado son originarios de la misma población, en donde todos se conocen y se identifican, y afirmaron que no pueden acusar a una persona diferente a la que cometió el delito, pues como vecinos del mismo barrio de donde sucedieron los hechos están interesados en que se castigue al verdadero culpable de los hechos no obstante que el Ciudadano Agente del Ministerio Público formuló conclusiones de culpabilidad en contra ROBERTO BENITO CRUZ CARMONA, mismas que resultaron inexactas y al ser valorado su material probatorio sólo se acreditó la *tipicidad del delito pero no la plena participación del enjuiciado*, por lo que se absolvió al Ciudadano ROBERTO BENITO CRUZ CARMONA, de la acusación formulada por el Agente del Ministerio Público en su contra.-----

6. El oficio SGA/401/99, de fecha diez de marzo del presente año, suscrito por el Ciudadano Licenciado JUAN DE JESUS VAZQUEZ URDIALES, Secretario General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que hace constar que en la base de datos del sistema de computo de la Oficialía de partes de ese Tribunal, no se encontró ningún toca de apelación relativo a recurso



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax., C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

alguno hecho valer por el Ciudadano Agente del Ministerio Público en contra de la sentencia absolutoria de fecha veinticuatro de agosto del año pasado, dictada en el proceso penal número 10/97 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Santa Catarina Juquila.-----

III. SITUACION JURIDICA.-----

El día treinta de abril del año pasado, fué detenido el quejoso ROBERTO BENITO CRUZ CARMONA, por elementos de la Policía Ministerial Investigadora, durante un operativo policial en la comunidad de Santiago Yaitepec, Juquila, Oaxaca.-----

Con fecha seis de mayo del año próximo pasado, el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de Santa Catarina Juquila, dictó auto de formal prisión en contra de ROBERTO CARMONA SALINAS o ROBERTO BENITO CARMONA, como probable responsable del delito de homicidio cometido en agravio de quien en vida respondió al nombre de LEOCADIO SANCHEZ CARMONA, instruyéndosele el proceso penal número 10/97.-----

El veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho, el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial citado, dictó sentencia, absolviendo al Ciudadano ROBERTO BENITO CRUZ CARMONA, de la acusación formulada en su contra.-----

IV. OBSERVACIONES.-----



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

Del análisis de las constancias que integran el expediente de queja CEDH/290/(11)/OAX/998, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos advierte violaciones a los Derechos Humanos en agravio del señor ROBERTO BENITO CRUZ CARMONA, imputables a integrantes de la Policía Ministerial dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con base en las siguientes consideraciones.-----

- a) El señor ROBERTO BENITO CRUZ CARMONA, se quejó de las agresiones de que fué objeto por parte de elementos de la Policía Judicial del Estado el día treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, ya que lo detuvieron preguntándole si el era ROBERTO CARMONA SALINAS, a lo que les manifestó que no era esa persona, que esa persona era el hermano del expresidente Municipal de Yaitepec, pidiéndole que se identificara, pero antes de que pudiera hacerlo, le sacaron de la bolsa de su pantalón su credencial para votar con fotografía, diciéndole: "tu no eres pero de todas maneras te vamos a llevar preso". Corroboran lo anterior el informe del Ciudadano NESTOR A. ZARAGOZA ALARCON, Jefe de Grupo de la Policía Judicial del Estado en el que acepta haber aprehendido a ROBERTO BENITO CRUZ CARMONA, refiriendo que es falso que al referido agraviado se le haya robado su credencial con fotografía para votar. Y el citado Comandante de Grupo afirma que efectivamente el día treinta de abril del presente año, en la población de Santiago Yaitepec, Juquila, Oax., se llevó a cabo un operativo policiaco, con la finalidad de darle cumplimiento a diferentes órdenes de aprehensión, logrando la detención del quejoso en cumplimiento a la orden de aprehensión que el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de esa población,



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cadhoax@infosel.net.mx

dictó en su contra en el expediente penal número 10/997, como probable responsable del homicidio calificado, cometido en agravio de quien en vida respondió al nombre de LEOCADIO SANCHEZ CARMONA, además que la detención se llevó a cabo con el señalamiento directo de los mismos dolientes familiares del occiso.

- b) Al valorar las evidencias antes mencionadas, en términos del artículo 41 de la Ley que rige a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, de acuerdo a los principios de la lógica y de la experiencia, se advierte que por el homicidio de LEOCADIO SANCHEZ CARMONA, se libró orden de aprehensión en contra de ROBERTO CARMONA SALINAS Y OTROS; sin embargo los aprehensores detuvieron al quejoso ROBERTO BENITO CRUZ CARMONA, supuestamente por señalamiento directo de los dolientes del occiso; sin justificar lo anterior y sin precisar que personas o que persona hizo el señalamiento o bajo qué procedimiento identificaron a la persona que detuvieron y cómo se aseguraron que la persona detenida era realmente ROBERTO CARMONA SALINAS, en contra de quien existe librada orden de aprehensión, amén de que la persona que estaban deteniendo les aseguró que no era al que buscaban; desprendiéndose de las constancias de autos que en ningún momento se cercioraron de esta circunstancia.
- c) Bajo este contexto y en virtud de la imputación hecha por el quejoso y de la investigación realizada por esta Comisión Estatal, se observa que el quejoso al rendir su declaración preparatoria precisó que por un error lo habían detenido (coincidiendo con lo que manifestó en la queja), ya que no tenía que ver nada en



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

relación a los hechos incriminatorios, pues cuando lo detuvieron elementos de la Policía Judicial del Estado, les dijo que no se llamaba ROBERTO CARMONA SALINAS habiéndose identificado con su credencial de elector que según dice le recogió ese cuerpo policiaco; que así mismo durante el término constitucional y en ampliación el quejoso aportó las pruebas siguientes: atestado del Registro Civil consistente en su acta de nacimiento copias de su credencial para votar sin fotografía y fe de bautismo de donde se advierte que el nombre del quejoso es el de ROBERTO BENITO CRUZ o ROBERTO BENITO CRUZ CARMONA; y aclaró que en su población de Santiago Yaitepec, Santa Catarina Juquila, existen tres personas que se llaman ROBERTO CARMONA, y que al resolverse con fecha seis de mayo de 1998, la situación jurídica de ROBERTO BENITO CARMONA SALINAS o ROBERTO BENITO CARMONA, se le dictó Auto de Formal Prisión, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Homicidio cometido en agravio de quien en vida se llamó LEOCADIO SANCHEZ CARMONA, sin que de la lectura del auto de referencia, se advierta que el resolutor que la dictó, haya valorado las pruebas aportadas por el quejoso.-----

Ahora bien, el quejoso dejó asentado que el no se llama ROBERTO CARMONA SALINAS sino ROBERTO BENITO CRUZ CARMONA, aunado con las manifestaciones vertidas en los careos entre los testigos de cargo, donde GUADALUPE CARMONA, dijo en formal careo "...no es la persona que cometió el delito, ya que existe otra persona que se llama igual y vive en su comunidad y pienso que a la hora de agarrarlo los judiciales se equivocaron de persona". Por su parte el testigo ALEJANDRO CARMONA CRUZ, en formal careo con el



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

enjuiciado manifestó "... yo no te acuso porque yo se que acusan a otra gente que se llama como tu te llamas ". Por otro lado, el testigo que responde al nombre de GONZALO SANCHEZ GARCIA, quien en formal careo dijo: "...yo no te acuso a ti, por que tu no eres la persona a la que acuso, creo que a ti te confundieron con tu apellido y se que por equivocación te detuvieron y por eso pido al Juez te deje en libertad...". Por su parte el testigo VALENTIN VELASCO SANTIAGO, dijo en formal careo " yo a ti no te acuso, yo no tengo la culpa que la policía se haya confundido por tu nombre y apellido, por que tu no eres la persona que acuso". Por último el testigo GERONIMO EMILIANO PEREZ, manifestó en formal careo "...yo a ti no te acuso, a la persona que acuso anda libre, a ti el pueblo sabe que te confundieron y te detuvieron por otra persona, por eso vengo a decir que yo no te acuso para que te dejen en libertad". Más aun, el testigo que responde al nombre de APOLINAR SANCHEZ SALINAS, quien dijo ser hermano del hoy occiso, en ningún momento hizo señalamiento alguno en contra del quejoso, ni mucho menos mencionó el nombre de ROBERTO BENITO CRUZ CARMONA.-----

Por lo que se advierte que en el presente caso, elementos de la Policía Investigadora del Estado destacamentados en Santa Catarina Juquila, Oax., detuvieron al quejoso en detrimento de su derecho a la libertad; ya que como se desprende de las constancias que obran en la indagatoria antes referida y de los informes rendidos por las autoridades, con su actitud injustificada, el personal policial conculcó los derechos de Seguridad Jurídica y de Legalidad del quejoso, así mismo cometió violaciones graves en su honor y dignidad porque se le imputó haber cometido el delito de homicidio en contra del que en vida respondió al



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax., C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

nombre de LEOCADIO SANCHEZ CARMONA, del cual se le absolvió en sentencia, incurriendo también en actos de molestia en su persona, familia, privándolo de su libertad ya que estuvo preso por espacio de cuatro meses, con el consiguiente perjuicio a su integridad física y mental, limitándolo así del disfrute de su demás derechos fundamentales. Además de lo anterior, la conducta ejecutada por los elementos policiales, genera impunidad en beneficio de los presuntos responsables del homicidio pues en lugar de ejecutar la orden contra éstos, aprehenden a un inocente; además, resulta incuestionable de que los Servidores Públicos que estuvieron presentes en la Comunidad de Santiago Yaitepec, Juquila, Oax., tenían el deber de cerciorarse e identificar plenamente a la persona que iban a detener, resultando por ello inaceptable la omisión en que incurrieron, pues por la deficiencia en el cumplimiento de sus funciones conculcaron los derechos humanos de ROBERTO BENITO CRUZ CARMONA; ya que en lugar de detener a ROBERTO CARMONA SALINAS detuvieron a ROBERTO BENITO CRUZ CARMONA, por lo tanto, violaron los siguientes ordenamientos:-----

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA:-----

ARTICULO 56.- "Todo servidor público independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo comisión, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Que deben ser observadas en el desempeño del servicio público, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general, cuyo incumplimiento generará que se incurra en responsabilidad



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax., C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

administrativa, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que esta Ley consigna atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgreda, sin perjuicio de su derechos laborales previstos en la normas específicas. L- Cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause indebidamente la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;"-----

REGLAMENTO DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA-----

ARTICULO 5.- "La Policía Judicial en ejercicio de su funciones observará estrictamente las disposiciones legales correlativas en cuantas diligencias practique y se abstendrá, bajo su responsabilidad, de usar procedimientos que la Ley no autorice."-----

ARTICULO 96.- Todo miembro de la policía judicial, al aceptar su nombramiento, protestará ante el Procurador General de Justicia y Director de la Policía Judicial, bajo palabra de honor desempeñar realmente el cargo conferido y cumplir fiel y estrictamente (sic) su misión. -----

CODIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO.-----



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

ARTICULO 208.- "Comete los delitos a que este capítulo se refiere, el funcionario público, agente del Gobierno o su comisionado, sea cual fuere su categoría, en los casos siguientes:...II.- Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima a la vejare injustamente o la insultare, o emplee términos injuriosos u ofensivos contra alguna de las partes, personas o autoridades que intervengan en el asunto que se trate.....
Fracción XI.- Cuando ejecute actos o incurra en omisiones que produzcan daño o conceda alguna ventaja a cualquiera persona..... **Fracción XIII.-** Cuando retarde o entorpezca maliciosamente, o por negligencia o descuido, el despacho de los asuntos de su competencia".-----

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS-----

ARTICULO 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.-----

V.-COLABORACION:-----

El agraviado no presentó queja contra el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de Santa Catarina, Juquila, Oaxaca, y la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y su Reglamento Interno, no faculta a éste Organismo para conocer de resoluciones de carácter jurisdiccional, lo que le imposibilita



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

legalmente, formular recomendaciones a este respecto; sin embargo, esta Comisión detectó que dicho funcionario judicial incurrió en dos irregularidades graves cometidas en perjuicio del quejoso **ROBERTO BENITO CRUZ CARMONA**, consistentes en:-----

PRIMERA: La no valoración de las pruebas aportadas durante el plazo constitucional, como lo reconoció el Ciudadano Magistrado **RAUL BOLAÑOS CACHO GUZMAN**, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su oficio número **PTSJ/DH/021/99**, de fecha diecisiete de febrero del presente año, cuarto párrafo que a la letra indica, "...que al resolverse con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, la situación jurídica de **ROBERTO BENITO CARMONA SALINAS** o **ROBERTO BENITO CARMONA**, se le dictó auto de formal prisión por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio cometido en agravio de quien vida se llamó **LEOCADIO SANCHEZ CARMONA**, sin que de la lectura del auto en comento, se advierta que el resolutor que la dictó, haya valorado las pruebas aportadas por el inculcado...". Es inconcuso, que de ser valoradas dichas probanzas muy probablemente hubieran influido en el resultado de dicho fallo, proporcionando al quejoso la posibilidad de salir en libertad durante el término constitucional.-----

SEGUNDA: La no remisión de los autos para substanciar la apelación interpuesta por el Ciudadano Agente del Ministerio Público, de fecha veinticinco de agosto del año pasado, en contra del punto tercero de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de agosto del año próximo pasado dictada por el Ciudadano Juez



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax., C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

Mixto de Primera Instancia de Santa Catarina Juquila, Oax., en la que se absolvió a ROBERTO BENITO CRUZ CARMONA como probable responsable del delito de homicidio, cometido en agravio de la persona que en vida se llamo LEOCADIO SANCHEZ CARMONA; tal como lo certificó mediante oficio número SGA/401/99, de fecha diez de marzo del noventa y nueve, el ciudadano Licenciado JUAN DE JESUS VAZQUEZ URDIALES, Secretario General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien hizo constar que en la oficialía de partes común de ese Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, no se encontró ningún toca de apelación relativo a recurso alguno hecho valer por el Ciudadano Agente del Ministerio Público en contra de la sentencia absolutoria de fecha veinticuatro de agosto del año pasado, dictada en el proceso penal número 10/97, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Santa Catarina, Juquila, Oaxaca.-----

Por ello, con fundamento en los artículos 67 de la Ley que rige a este Organismo, 16 fracción XVIII, 100, 101, 103, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en vía de colaboración se solicita al Ciudadano Magistrado RAUL BOLAÑOS CACHO GUZMAN, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que dentro de sus atribuciones y competencia determine lo procedente en relación a dichas irregularidades.-----

VI. RECOMENDACIONES:-----

En razón de lo expuesto en el apartado de observaciones anterior, al Procurador General de Justicia del Estado se le emiten las siguientes:-----



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca
VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

PRIMERA.- Que se integre y resuelva debidamente y a la mayor brevedad posible, el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los agentes de la Policía Judicial del Estado, que detuvieron a ROBERTO BENITO CRUZ CARMONA, violando con ello sus derechos humanos.-----

SEGUNDA.- Para determinar la probable responsabilidad penal en que hubieren incurrido en los actos violatorios a derechos humanos de ROBERTO BENITO CRUZ CARMONA, con absoluta imparcialidad se inicie y concluya averiguación previa correspondiente en contra de los Agentes de la Policía Judicial del Estado, que efectuaron la detención del quejoso el día treinta de abril del año próximo pasado, resolviéndose sobre el ejercicio de la acción penal dentro del término que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.-----

TERCERA.- Para la estricta observancia de los puntos anteriores, solicite copia certificada del expediente penal número 10/97 radicada en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Santa Catarina, Juquila, Oaxaca, las cuales deberá tomar en cuenta al momento de resolver.-----

CUARTA.- Que se instruya a los elementos de la Policía Judicial del Estado, para que desempeñen su trabajo dentro del marco de respeto a los derechos humanos de los ciudadanos, con el fin de no cometer violaciones a dichos derechos fundamentales.-----



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax, C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

La presente Recomendación tiene el carácter de fe pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la Ley, así como de obtener la investigación que proceda por parte de la dependencia o autoridad competente, para que dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones correspondientes y se subsane la irregularidad cometida. Por ende, no se pretende desacreditar a las Instituciones ni constituye una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares; por el contrario, deben ser concebidas como instrumento indispensable en las sociedades democráticas, fortaleciendo así el Estado de Derecho a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquiere la autoridad y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logre que autoridades y servidores públicos sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que con llevan al respeto a los derechos humanos.-----

De conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de nuestro Estado de Oaxaca, solicítase al Ciudadano Procurador, que de aceptar esta Recomendación que tiene el carácter de pública, se nos informe dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación. Solicitándose que las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma, se envíen a esta Comisión dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que se haya concluido el plazo para informar sobre su aceptación. La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fué aceptada, por lo que esta Comisión Estatal de Derechos



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca
VISITADURIA GENERAL

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Colonia América, Oaxaca, Oax., C.P. 68050
Tel.: (951) 3 51 91 y 3 51 97, Fax: 3 94 11, E-Mail: cedhoax@infosel.net.mx

Humanos, quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia. -----

-----NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

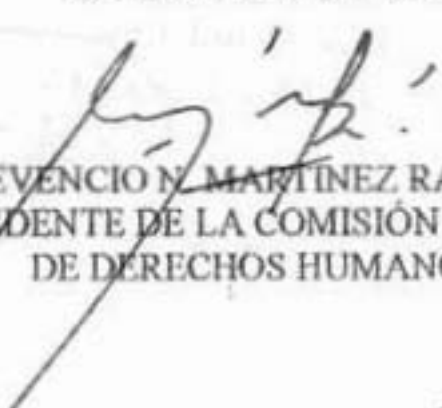
Así lo acordó y firma el Ciudadano EVENCIO NICOLAS MARTINEZ RAMIREZ, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca que actúa con el Ciudadano Licenciado ROBERTO LOPEZ SANCHEZ, Visitador General.-----

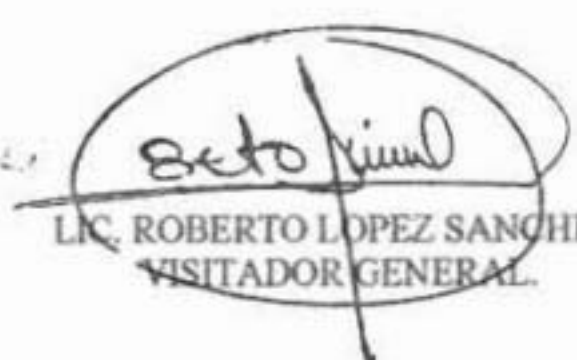
Lo que me permito notificarle a Usted para los efectos legales correspondientes.



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA
PRESIDENCIA

ATENTAMENTE


C. EVENCIO N. MARTINEZ RAMIREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS.


LIC. ROBERTO LOPEZ SANCHEZ
VISITADOR GENERAL.

C.c.p. Miguel Angel López Hernández, Visitador Adjunto encargado de l seguimiento de Recomendaciones - Presente
C.c.p. Expediente
C.c.p. Oficialía de Partes.